

RAD.110013103004202200282

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE (09) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se formula acción mixta por el acreedor cesionario del crédito con base en un pagare e hipoteca abierta constituida sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.50C1933197. Sin embargo, de la lectura del certificado de tradición arrimado resulta que ninguno de los ejecutados aparece como actual titular del derecho de dominio sobre el bien gravado con dicha garantía real como que su dominio fue transferido por la sociedad deudora en favor de la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO P.A.OPEN 2 constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado entre aquella como fideicomitente y esta como fiduciaria, según aparece de la lectura de la escritura pública arrimada como soporte de la acción, si bien que esta hipoteca se constituyó por la sociedad Fiduciaria en virtud de la instrucción del fideicomitente.

Siendo así, se ha debido formular la acción en contra de la citada Fiduciaria en su calidad de administradora y vocera del referido patrimonio autónomo, arrimando la prueba de constitución y vocería, careciendo la sociedad de legitimación para comparecer como deudora hipotecaria, y en tal virtud se NIEGA el mandamiento de pago solicitado.

Devuélvanse sus anexos sin mediar desglose.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 075

Hoy: 12 de Septiembre de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria